



## Nueva Norma para Proteger a las Familias de Inmigrantes Esto Es lo que Usted Debe Saber



### ¿Cómo Afecta Esto a Mi Familia?

- Si usted es elegible, puede ayudar a su familia a través de asistencia pública para asegurar que usted y sus hijos, esposo y padres estén sanos, alimentados y seguros en su vivienda.
- Esta norma no cambia la elegibilidad para recibir asistencia pública y servicios.
- La información proporcionada para aplicar para los beneficios públicos es confidencial y SOLO se usa para determinar su elegibilidad. El gobierno federal no accede a los sistemas de prestaciones públicas para la aplicación de la ley de inmigración.
- No deje que el miedo a su situación migratoria le impida buscar ayuda. Los servicios están disponibles para individuos de cualquier estatus.

### Cómo Acceder a los Servicios

Aplice en línea en  
[mybenefitscalwin.org](https://mybenefitscalwin.org) o  
[www.coveredca.com](https://www.coveredca.com)

Llame al **510-272-3663** para aplicar por teléfono o solicite una aplicación por correo

Visite la oficina de Servicios Sociales del Condado de Alameda para aplicar en persona

En septiembre de 2022 el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) emitió una nueva regulación que **revoca oficialmente** la perjudicial norma de Carga Pública establecida por la administración anterior de la Casa Blanca. La nueva regulación garantiza que las comunidades inmigrantes tienen derecho a:

Aplicar a y recibir la mayoría de los beneficios públicos para los que sean elegibles **sin** que eso afecte a su estatus migratorio actual o futuro, incluyendo:

- Acceso a la Atención Médica
  - Acceso a Medi-Cal para Niños, Adultos y Ancianos
  - Covered California
  - Vacunas, Pruebas y Tratamientos para el COVID
  - Cuidados de Rehabilitación de Corto Plazo
  - Servicios con base en el hogar y la comunidad
- Asistencias Alimentarias
  - CalFresh
  - Programa Especial Suplementario de Nutrición para Mujeres, Bebés y Niños
  - Comidas Escolares
- Asistencia para Vivienda
  - Asistencia de la Sección 8 (programa de vivienda subsidiada por el gobierno para personas de bajos ingresos)
  - Vivienda Social
- Asistencia para Encontrar Empleo
  - Desempleo
  - Discapacidad
  - Indemnización por Accidentes en el Trabajo
  - Centros de Empleo de la Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Laboral (WIOA)
  - Retiro para Empleados Federales y Estales
  - Crédito en los Impuestos por Ingreso del Trabajo (EITC) o Crédito Tributario por Hijos
- Beneficios Federales, Estatales y Locales no monetarios
  - Temporada de Compartir (SOS) (fondo para ayudar a las personas que atraviesan una crisis de vivienda inesperada)
  - Ayuda por la Pandemia
  - Asistencia para Veteranos
  - Programa de Asistencia para Pagar Gastos de Energía para Personas de Bajos Ingresos (LIHEAP)
  - Programa de Descuentos para Internet (ACP)



## Nueva Regla para Proteger a las Familias de Inmigrantes

La nueva regulación del DHS aclara que la evaluación de Carga Pública solo ocurre cuando alguien solicita la Residencia Permanente Legal (LPR o "Green Card") o la entrada al país. Algunos inmigrantes están exentos de la evaluación de Carga Pública, incluyendo:

- Ciudadanos Americanos (o aplicantes)
- Residentes Permanentes Legales (LPR)
- Refugiados, Asilados o en Estado de Protección Temporal (TPS) (o aplicantes)
- Titulares de Visas de Inmigrantes Especiales afganos e iraquíes
- Jóvenes Inmigrantes Especiales o auto solicitantes en virtud de la Ley sobre la Violencia hacia las Mujeres (VAWA)
- Titulares de Visas T o U (o aplicantes)

La evaluación de Carga Pública **no** considerará su aplicación o recibimiento de beneficios para su hijo o cualquier otro miembro elegible del núcleo familiar.

Si usted solicita ser un LPR o la entrada al país, los **únicos programas** considerados por la evaluación de Carga Pública son:

- Programas de asistencia monetaria, como CalWORKs (Programa de California de Oportunidades de Trabajo y Responsabilidad hacia los Niños), Asistencia General (GA), y el Programa de Ingresos Suplementales de Seguridad (SSI)
- Cuidados institucionales de larga duración pagados por Medi-Cal

Incluso si usted goza de estos beneficios, otros factores (como una declaración jurada de manutención, su educación y habilidades, sus ingresos, el tiempo que usted haya recibido el beneficio) serán considerados durante la determinación de Carga Pública.

Para más información sobre la Carga Pública, visite:

- [Keep Your Benefits \(Tus Beneficios Públicos\)](#)
- [Protecting Immigrant Families \(Protegiendo a Familias Inmigrantes\)](#)
- [National Immigration Law Center \(Centro de la Ley Nacional de Inmigración\)](#)
- [Departamento de Servicios Sociales de California](#)
- [Recursos de Carga Pública de la Oficina de Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos \(USCIS\)](#)



### ¿Busca Atención Individualizada?

La Agencia de Servicios Sociales invita a los individuos y familias a buscar asesoramiento en proveedores de servicios de inmigración sin fines de lucro de buena reputación. El personal de la SSA no puede proporcionar asesoramiento legal. Para recibir atención para su situación individual, contacte a:

- [Asian Pacific Islander Legal Outreach](#)  
(510) 251-2846
- [Bay Area Legal Aid](#)  
(800) 551-5554 o (510) 250-5270
- [Catholic Charities of the East Bay](#)  
(510) 768-3100
- [Centro Legal De La Raza](#)  
(510) 437-1554
- [East Bay Community Law Center](#)  
(510) 548-4040

\*Los Beneficios listados en la Página 1 y los Estatus de Inmigración Exentos en la página 2 no son exhaustivos, contacte a los servicios listados anteriormente para recibir asesoría sobre su caso.